

A DESPACHO: 15 de febrero de 2023, informando que correspondió demanda de jurisdicción voluntaria para resolver sobre su admisión. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2023-00076-00
DEMANDANTE: CARMEN LIGIA DIAZ
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

Auto Interlocutorio Nro. 311

Se encuentra a despacho la demanda de jurisdicción voluntaria, de la referencia, en la que se observan las siguientes falencias:

1. Debe acreditar el demandante su interés para intervenir en la presente acción atendiendo lo que prevé el artículo 578 del ibidem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 90 del decreto 1260 de 1970, modificado por el decreto 999 de 1988, que en su artículo tercero reza: ***“Sólo podrán solicitar la rectificación o corrección de un registro o suscribir la respectiva escritura pública, las personas a las cuales se refiere éste, por sí o por medio de sus representantes legales o sus herederos.”***

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C);

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6372bbcf3c2488724d9590559ab078a1a26d6237333f0f2daaef7d497d401c1e**

Documento generado en 16/02/2023 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>